

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar. Cel 3136708075

jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co

www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Ocho (08) abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADO	YANELIS MARIA CARCAMO CHAJIN
RADICADO	20228408900120230013600.
ASUNTO	SE ABSTIENE DE DECRETAR MEDIDAS Y PONE EN CONOCIMIENTO

I. ASUNTO

Vista la constancia secretarial que antecede, procede el despacho a pronunciarse sobre las solicitudes de decreto de medida cautelar de calenda 12 de diciembre de 2023, reiterada el 26 de febrero de 2024, consiste en embargo y retención de dineros que tenga el demandado consignados en las diferentes entidades financieras.

Es de advertir que las medidas peticionadas por la apoderada de la parte actora, ya fueron decretadas mediante auto del 29 de noviembre de 2023, por tal razón el despacho se abstiene de acceder a la solicitud invocada.

Ahora bien, dentro del legajo se observa oficio de respuesta a medidas cautelares Nro, 0493 del Banco BBVA¹, Nro EMB\7089\0002891692 de Caja Social² y SV-23-0260876 Banco de Occidente³, se ordena poner en conocimiento a la parte interesada, para tal efecto, por secretaria, remítase el link del expediente digital.

De acuerdo con lo anterior el despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de pronunciarse sobre la solicitud de medidas cautelares.

¹ Archivo03.C02MedidasCautelares.

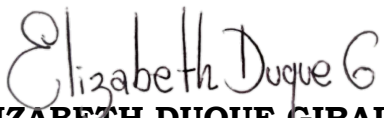
² Archivo04.Ibidem

³ Archivo05.Ibidem

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la parte interesada los oficios 0493 del Banco BBVA, Nro EMB\7089\0002891692 de Caja Social y SV-23-0260876 del Banco de Occidente, para los fines pertinentes.

TERCERO: Por secretaria, remítase el link del expediente digital a la sociedad apoderada de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ